

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrá hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL, D. Baldomero Mediane y Ruiz.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION TERCERA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

En virtud de acuerdo de la Diputacion se saca á pública licitacion el arriendo de los portazgos de las carreteras provinciales para el año económico viniente, bajo los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de la Corporacion y tipos que expresa el cuadro siguiente:

CARRETERAS.	PORTAZGOS.	TIPO	IMPORTE
		Líquido.	de la 10. ^a parte
		Pesetas.	Pesetas. Cts.
De Madrid á Zaragoza	La Nucla.	4.547	454.70
	Los Palacios.	1.680	168 »
	San Lázaro.	4.752	475.20
De Zaragoza a Logroño.	Albama.	2.145	214.50
	San Lamberto.	12.909	1.290.90
	La Canaleta.	4.012	401.20
De Zaragoza á Canfrane.	San Gregorio. . .	9.115	911.50
De Borja á Cortes. . .	Fréscano y Mallen.	3.750	375 »

NOTA. Los portazgos de Fréscano y Mallen, en que los derechos de arancel son una mitad, se consideran para el arriendo como un sólo portazgo, subastándose unidos.

La subasta tendrá lugar el dia 23 del corriente á las doce de su mañana, en el Palacio de la Diputacion y ante el Sr. Presidente de la misma ó quien haga sus veces, con asistencia de Notario.

Para presentarse como licitador será condicion precisa consignar previamente en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad que determina la última casilla, equivalente á la décima parte del tipo del arriendo, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará retenida como parte del depósito de garantía del contrato.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, con estricta sujecion al modelo que á continuacion se publica, debiendo acompañar á ellas, bajo el mismo sobre, la carta de pago del depósito provisional indicado y la cédula de vecindad del proponente; debiendo quedar precisamente en poder del Sr. Presidente durante la primera media hora del acto de subasta, sin que una vez entregadas puedan retirarse bajo ningún pretexto ni motivo.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, siendo las más beneficiosas, se abrirá únicamente entre sus autores, una segunda licitacion oral, siendo la primera mejora por lo menos de 50 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 10 pesetas.

La adjudicacion se hará á favor del que resultare mejor postor.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.



Zaragoza 12 de Junio de 1880.—El Presidente, Martin Villar.—Los Diputados Secretarios habilitados, Galo Sainz.—Joaquin Peirona.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, habitante en la calle de, núm., con cédula corriente de empadronamiento que es adjunta, enterado del anuncio publicado por la Diputacion provincial con fecha 12 del corriente, y de los requisitos y condiciones establecidas para el arriendo de los portazgos de las carreteras provinciales, se compromete á tomar en arriendo el portazgo de (aquí se expresará el portazgo que se desea arrendar), con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (en letra y en pesetas y céntimos); y acompaña el resguardo del depósito previo que se exige.

(Fecha y firma del proponente).

SECCION QUINTA.

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza en el mes de Febrero de 1880.

Sesion ordinaria del dia 13.

Citado el Ayuntamiento á sesion ordinaria, con la advertencia de que si no se reunia suficiente número de Sres. Concejales para celebrarla, se daría cuenta de los asuntos puestos al despacho de la sesion anterior, que no tuvo lugar por falta de asistencia, acerca de los cuales se tomaría acuerdo en esta sesion, cualquiera que fuese el número de concurrentes; siendo las doce y cuarto y hallándose reunidos los Sres. Concejales en la Sala Consistorial, el Sr. Alcalde, Presidente, declaró abierta la sesion, á la cual se dió principio con la lectura y aprobacion del acta de la celebrada el 6 del actual.

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador de la provincia acompañando la instancia que ha dirigido á su Autoridad D. Vicente Vera, en reclamacion de pesetas al Alcalde de Las Casetas, hoy agregado á esta ciudad, se acordó pasarla á la Seccion primera para que proponga el informe que puede darse al Sr. Gobernador.

Se acordó pasar á la Seccion quinta para que, auxiliada de la primera, informen lo que encuentren procedente, una comunicacion del señor Gobernador trasladando otra que ha dirigido á D. Pascual Bravo relativa al recurso de alzada interpuesto por el mismo como encargado de la direccion de las obras del Colegio del Salvador contra las providencias de la 8.^a Tenencia de Alcalde, que ordenó la demolicion de ciertas obras de defensa construidas en la margen derecha del rio Huerva, é imponiéndole además dos multas, importantes ámbas 75 pesetas.

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Jefe económico prefijando el término de cinco dias para que el Ayuntamiento practique la formalizacion de la cesion que se le hizo por Real orden de 3 de Agosto de 1878 de varias fincas urbanas, y satisfaga al Sr. Marqués de Ayerbe las 3.382 pesetas que tiene derecho á percibir por indemnizacion de la Capilla ó panteon que poseia en el ex-convento de Santo Domingo, comprendido en la cesion de que se trata, se acordó pasarla á la Seccion primera y á la Comision de distribucion de fondos respectivamente.

A propuesta de la Seccion segunda se concedieron las siguientes licencias: á D. Francisco Dolz, para colocar un farol en el local de la casa número 18 de la calle del Coso, para dar á conocer un panorama que tiene establecido; á don Benito Lorenz, para colocar una puerta en la fachada de su casa núm. 66, de la calle de la Manifestacion, en el sitio en que hoy existen dos rejas, y para sustituir con otra la actual puerta de entrada; á D. Basilio Campos, para regularizar y centrar los huecos de las fachadas de sus casas números 40 de la calle del Coso y 27 de la de Palomeque, elevar el alero actual sobre el del mirador, colocar una ventana en la altura del mismo y suprimir la que hoy existe al lado del balcon del segundo piso en la fachada correspondiente á la calle del Coso; á D. Rudesindo Adorno para abrir una puerta y construir un pequeño cubierto con una ventana sobre la tapia que por la calle de la Viola sirve de cerramiento á un terreno correspondiente á la casa que posee en la calle de Barrio-Verde, núm. 30, y á D.^a Juana Teresa y Marcos para regularizar y ordenar los huecos de la fachada de su casa núm. 11, de la calle de San Ildefonso y colocar una canal y tuberia correspondiente para recoger las aguas pluviales.

En virtud de propuesta de la misma Seccion segunda, se acordó acceder á la solicitud de D.^a Eugenia Hernandez, pidiendo darse de baja en el uso del agua para su casa núm. 37, de la calle de la Torre-nueva, y que se le conceda únicamente para el uso de las dos quintas partes de la citada casa que hoy la pertenecen exclusivamente.

Igualmente se acordó conceder licencia á don Juan Mariano Peropadre para colocar una muestra que dé á conocer su academia de francés, italiano, partida doble, cálculo mercantil y caligrafía, en la medianería con la vía pública de la casa núm. 3, de la calle de la Montera, en la que tiene establecida la mencionada academia.

Se acordó autorizar á la Seccion segunda para gastar la cantidad de 2.946 pesetas de lo consignado en el presupuesto municipal para la adquisicion y recomposicion de útiles que sean necesarios en el parque de bomberos.

Se acordó acceder á la solicitud de D. Manuel Vergara y Alvero, de que la oficina del Arquitecto municipal le facilite los datos necesarios y que el Ayuntamiento le preste el apoyo moral para la práctica de los estudios de un proyecto para elevar cierta cantidad de agua del canal Imperial para las necesidades del Cementerio de

Torrero, pero haciéndole entender que el Municipio no puede adquirir compromiso alguno por estarse ya ocupando en practicar de su cuenta los estudios necesarios para la indicada mejora.

Se acordó aprobar el convenio celebrado por la Seccion segunda con D. José Francisco Arana, para la ejecucion de las obras necesarias para sustituir por otra de hierro fundido, sistema de «Enchufe», la cañería revestida de asfalto que hoy existe en la calle de Alfonso I, y colocar á la vez las oportunas bocas de riego en la indicada calle, para que este servicio pueda hacerse con las mangas que al efecto se tienen construidas.

Se dió cuenta de un escrito de la Seccion tercera acompañando el acta que ha levantado de la contestacion dada por D. José Estrada y Marti, al ser requerido para que manifestase si don Pablo Montañés tenia poderes para firmar las diligencias de notificacion y demás documentos que obran en el expediente sobre comiso de una partida de vinos, en el cual debe obrar el acta, hoy que el expediente debe remitirse original á la Superioridad; y enterado el Ayuntamiento acordó de conformidad en un todo con lo que la Comision manifiesta en su informe.

A propuesta de la Seccion tercera se acordó no haber lugar á la solicitud de las religiosas de Altabás, pidiendo se las exima del pago de derechos por los cerdos que destinen al abasto de la comunidad, permitiéndoles sin embargo verificar la matanza de los cerdos en su convento, prévia la correspondiente licencia, que deberán solicitar del Administrador del matadero, despues de reconocida la salubridad de las reses.

Se acordó conceder á D. Santiago Villagrasa y Val, como socio y representante de la razon comercial «Albiñana, Junyent y Riera,» el permiso que solicita para atravesar el camino vecinal de San Juan de Mozarrifar con un ramal de ferro-carril que enlace la fábrica de harinas de dicha sociedad con la estacion de San Juan de Mozarrifar.

El Ayuntamiento quedó enterado de los antecedentes que suministró la Seccion quinta para justificar que por convenios celebrados entre el Municipio y los Padres Jesuitas, quedó de propiedad de estos una faja de terreno en el Colegio del Salvador y unos árboles comprendidos dentro de él, por los cuales se sirvió preguntar el Sr. Dulong en su mocion de 2 de Enero último.

Se acordó aprobar un dictámen de la misma Seccion quinta en que propone se conceda permiso á D. Antonio Averly para construir un edificio y regularizar las tapias existentes en el terreno que posee inmediato á la carretera de Madrid á Francia y al Campo del Sepulcro.

Igualmente fué aprobado otro dictámen de la referida Seccion quinta proponiendo se desestimase la instancia de Eladio Castillo y Lobé, en que solicita alguna gratificacion por los servicios voluntarios que presta en la carretera de Zaragoza á Belchite, dentro de los términos de esta ciudad; y que se le prevenga tambien que

abandone el camino en que dice presta sus trabajos.

A informe de las respectivas Secciones pasaron las instancias siguientes: una de D. Tomás Arreche Irurzun solicitando su vecindad en esta capital; otra de D. Francisco Ros y Casaña en solicitud de una porcion de terreno en la calle de los Sepulcros del barrio de Las Casetas para construir una casa; otra de D. Gil Arévalo y Escudero pidiendo la inclusion en el actual alisamiento para el reemplazo de este año de su hijo Angel Tomás Arévalo y Aguilar; otra de D. Joaquin Marin y Gascon suplicando se le enajene una parcela en el camino de Peñafior para construir un edificio; otra de D. Francisco Orga en solicitud de que se le dé participacion en el encabezamiento concertado con varios tratantes en chorizos; otra de D. Juan Carboné en solicitud de que se le enajene una porcion de terreno en la calle de San Miguel del barrio de Las Casetas para construir una casa; otra de varios vecinos del barrio de las Tenerias solicitando se provea de aceras y alumbrado por gas canalizado algunas calles importantes de aquel barrio; y otra de D.^a María Viurrun, viuda del Secretario que fué de este Ayuntamiento, suplicando que, en mérito de los servicios prestados por su citado esposo, se conceda á su hijo don José la pension vacante en el ramo de Instruccion pública por haber concluido sus estudios el que la disfrutaba.

Tomada en consideracion una mocion del señor Sancho relativa al cánon que se impone á los vecinos por el aprovechamiento de las aguas potables, segun el reglamento aprobado en 19 de Mayo del año último, se acordó pasarla á informe de la Seccion segunda.

Dada cuenta de una mocion anunciada por el Sr. Isabal, en la que se proponia pedir al Ayuntamiento una prohibicion para que algunos empleados del Ayuntamiento no se dediquen á trabajos periciales y profesionales, y no hallándose presente el Sr. Isabal, se acordó que quede su mocion sobre la mesa para darse cuenta de ella en la sesion inmediata.

Se acordó haber por anunciada una mocion del Sr. Ayora sobre la reglamentacion de las oficinas del Arquitecto municipal.

El Sr. Garcia Gil se dirigió á la presidencia preguntando si tenia ya despachado el Reglamento de consumos, á lo que contestó el señor Presidente que, efectivamente tiene ya despachado el proyecto del nuevo Reglamento de consumos, que para su estudio le pasó la Seccion tercera y á la misma lo devolverá con sus observaciones.

Acto continuo se levantó la sesion.

SECCION SEXTA.

D. Lope Carrasco y Hernandez, Secretario del Ayuntamiento de Monterde:

Certifico: Que en el libro de actas y acuerdos de la Junta municipal de este pueblo, corres-

pondiente al año actual, aparece el que, copiado literalmente, dice así:

«*Al margen.*—Sres. de Ayuntamiento: Presidente, D. Mariano Marco Perez.—Concejales: D. Fabian Solanas.—D. Pascual Sicilia.—D. Vicente Ramon.—D. Crescencio Colás.—D. Francisco Gimeno.—D. Melchor Gonzalo.—Señores Asociados: D. Mariano Marco Lozano.—D. Miguel Gimeno Gonzalo.—D. Antonio Lavilla.—D. Nicolás Lorente.—D. Antonio Marco.—Don Joaquin Ramon.—D. Julian Martin.

Al centro.—En el pueblo de Monterde á 2 de Junio de 1880; reunidos en la sala de sesiones de la Casa Consistorial los señores que componen el Ayuntamiento que al margen se expresan y Vocales asociados, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Mariano Marco Perez, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria; y siendo la hora señalada para este acto en las papeletas de convocatoria, el Sr. Presidente la declaró abierta manifestando que versaba para proceder á la discusion y votacion definitiva del presupuesto ordinario que ha de regir en el próximo año económico de 1880-81, formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento.

En su virtud, dispuso el Sr. Presidente que el infrascrito Secretario leyera integro el referido presupuesto, lo que se verificó; y bien enterados los señores componentes esta Junta, se dió principio al exámen de aquel documento con la detencion que el caso requiere, y á pesar de llevarlo á efecto en todos sus capítulos y artículos con escrupulosidad, no encontraron punto alguno que fuere de reforma, por no ser susceptible de disminucion los gastos; y habiendo utilizado en los ingresos cuantos recursos pueden conocerse, á excepcion de el de las cédulas personales, que habia de ser insignificante; y despues de una detenida discusion, acordaron por unanimidad aprobar definitivamente el mencionado presupuesto en la misma forma y con las cantidades que lo presenta el Ayuntamiento, cuyos gastos ascienden á 7.756 pesetas 59 céntimos y los ingresos á 5.353 pesetas 19 céntimos, resultando un déficit de 2.403 pesetas 40 céntimos. Para cubrir este déficit, y en vista de que habian sido utilizados todos los recursos legales ordinarios, se hacia preciso recurrir á los extraordinarios; y considerando que no pueden recargarse las contribuciones directas, se acordó asimismo por unanimidad que como medio ménos gravoso al vecindario recargar con un 72 por 100 el cupo de consumos de este pueblo en concepto de extraordinario, además del 100 por 100 que como recurso legal está ya consignado en el presupuesto, y el 63 por 100 el encabezamiento de la sal, ascendiendo estos dos últimos ingresos á la suma de 2.403 pesetas 18 céntimos, igual al referido déficit; y que para poder llevarlo á efecto se solicite la autorizacion del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion, segun previene la Real orden de 3 de Agosto de 1878, acompañando á la instancia los documentos que la misma dispone; y que se remita copia de la presente acta al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su insercion en el BOLETIN OFI-

CIAL, fijándose al público otra por término de 10 dias, á fin de que puedan reclamar contra este acuerdo los que se crean perjudicados. En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesion, firmando la presente acta los señores que saben hacerlo, de que yo el Secretario certifico.—Mariano Marco Perez.—Melchor Gonzalo.—Fabian Solanas.—Vicente Ramon.—Francisco Gimeno.—Mariano Marco.—Antonio Marco.—Antonio Lavilla.—Joaquin Ramon.—Nicolás Lorente.—Julian Martin.—Por los señores que no saben firmar, Lope Carrasco, Secretario.»

Así resulta del acta original obrante en el archivo municipal de mi cargo á que me refiero: para que conste y obre sus efectos en cumplimiento de lo acordado expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Monterde á 2 de Junio de 1880.—V.º B.º—El Alcalde, Mariano Marco.—El Secretario, Lope Carrasco.

Confecionado el repartimiento de la contribucion de inmuebles y sus agregadas, referente al año económico de 1880-81, se encuentra de manifiesto al público por espacio de ocho dias en la Secretaria de este Ayuntamiento, con el fin de que los interesados en él inscritos puedan reclamar de agravio si lo estiman procedente.

Ambel 16 de Junio de 1880.—El Alcalde, Juan Bailac.—Luis Martinez, Secretario.

El repartimiento de la contribucion de consumos, cereales y sal para el próximo año económico de 1880-81 se halla expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaria del Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Villamayor 16 de Junio de 1880.—El Alcalde, Mariano Abad.

La plaza de Médico-Cirujano titular del pueblo de La Muela, se halla vacante por dimision del que la obtenía: su dotacion consiste en 8.000 reales vellon por todos conceptos. Los que se hallen en condiciones y deseen aspirar á dicha plaza podrán presentar sus solicitudes hasta el dia 28 del actual en esta Alcaldia.

La Muela 12 de Junio de 1880.—El Alcalde, Fernando Aured.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo para el año económico de 1880-81 estará de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento por ocho dias, á fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que á su derecho convengan.

Mara 15 de Junio de 1880.—El Alcalde, José Ibarra Martinez.

En la Secretaria de este Ayuntamiento se hallará de manifiesto por término de ocho dias, desde la insercion de este anuncio, el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1880 al 81.

Moros 16 Junio de 1880.—El Alcalde, Manuel Cansado.